

regidos por sus mismas disposiciones.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto prestarán servicios en el Departamento Económico Social y en el exterior, en los cargos que se les rá la exclusión del concurrente.

Art. 6° — Para actuar en funciones comerciales, económicas y financieras, en las representaciones diplomáticas en el exterior y en conferencias y reuniones internacionales de este carácter, será indispensable contar con la especialización técnico económica.

Art. 7° — Por esta única vez, el personal del Servicio Exterior podrá, dentro de los tres meses de vigencia del presente decreto, solicitar ser calificado dentro de la especialidad técnico económica.

Art. 8° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 10° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñoz.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Se autoriza a dictar diversos decretos.

DECRETO N° 14.022 — Bs. As., 20/12/62
VISTO el Expediente N° 23.683, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se deroga el artículo 3° inciso b) apartado 3° de la Ley N° 273, Impositiva para el año 1962.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 29 y 30, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO N° 14.023 — Bs. As., 20/12/62

VISTO el Expediente número 11.507, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Luis considera terminada la reorganización del Poder Judicial y dadas las condiciones para el levantamiento del estado de comisión en que se encuentra.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Luis para dar por terminado el estado de comisión del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO N° 14.039 — Bs. As., 21/12/62

VISTO el Expediente número 24.742, letra B, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se faculta al señor Comisionado Municipal de Pilar, para modificar el destino de inversión de los fondos acordados a esa Comuna por el Plan Anual de Obras Públicas durante los años 1959/61, que ascienden a la suma de sesientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 m.n.), los que deberán ser utilizados en el refuerzo de la cuenta "Fondos Permanentes para Obras de Pavimentación Banco Provincia Buenos Aires, Sucursal Pilar".

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 7, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO N° 14.129 — Bs. As., 27/12/62

VISTO el Expediente N° 25.778, letra R, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro solicita autorización para dictar un decreto por el cual se eximan de las multas, recargos e intereses que fijan el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia, a los contribuyentes directos que tengan deudas con ella en concepto de impuestos a las Actividades Lucrativas, Inmobiliario, Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes y que no tuvieran juicio de apremio iniciado, siempre que regularicen su situación antes del 15 de febrero de 1963.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1 y 2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO N° 14.130 — Bs. As., 27/12/62

VISTO el Expediente N° 25.713, letra R, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro solicita autorización para dictar un decreto relacionado con la creación del Instituto Superior del Profesorado Secundario de la Provincia de Río Negro en las ramas de Humanidades, Ciencias Físico-Matemáticas y Ciencias Biológicas.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1 y 2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia

SUBSIDIO

DECRETO N° 37. — Bs. As., 2/1/63.

VISTO el Expediente N° 4.203/62 del Instituto Nacional de Cinematografía, por el cual se solicita autorización para invertir la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m.n. 2.000.000) en forma de subsidio con destino a la Asociación Cinematográfica de Mutualidad, a fin de que la misma cancele obligaciones vencidas aun pendientes y CONSIDERANDO: Que de no satisfacerse esas obligaciones se produciría el cese de los servicios mutuales con el consiguiente perjuicio al personal asociado, todos pertenecientes a la industria y la exhibición cinematográfica, dado que es el único organismo que realiza tal tipo de prestaciones; Que el Instituto Nacional de Cinematografía de acuerdo a los alcances del artículo 1° del Decreto-Ley N° 3.772/57 tiene entre sus objetivos "la protección y fomento de la industria cinematográfica", siendo parte de esa labor la protección social de quienes trabajan en ella; Que el Instituto Nacional de Cinematografía no dispone de partida autorizada a tales fines en el presupuesto vigente, pero sí dispone de los fondos necesarios para realizar el subsidio solicitado. Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía para prestar su contribución económica en forma de subsidio por dos millones de pesos moneda nacional (m.n. 2.000.000) a la Asociación Cinematográfica de Mutualidad.

Art. 2° — El gasto que demante el cumplimiento del presente decreto se atenderá con la imputación a las partidas específicas del Presupuesto del Instituto Nacional de Cinematografía para el ejercicio financiero 1962/63.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PLAN DE ACCION. — Apruébase.

DECRETO N° 11.883.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962.

VISTO el Expediente de ENTEL N° 28.400/62, que corresponde al número 54.597/62 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que se solicita se apruebe el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación para el Ejercicio 1962 de la Empresa del Estado "Empresa Nacional de Telecomunicaciones", creada por Decreto N° 310/56; y CONSIDERANDO: Que el presupuesto mencionado precedentemente ha sido preparado teniendo en cuenta las necesidades fundamentales de los servicios a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones; Que su estructura se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley 13.653 (t. o.), modificado por la Ley 15.023; Que el cálculo de recursos ha sido efectuado en concordancia con los regímenes tarifarios vigentes; Que los gastos e inversiones contemplan, además de la atención de los servicios, la

contribución en efectivo y en mano de obra y otros conceptos destinada a la financiación parcial del Plan de Inversiones para Trabajos Públicos; Que el Plan de Acción comprende la prestación y mejoramiento del servicio de los abonados existentes al 31-10-61 y la construcción de diversas obras tendientes a habilitar 49.463 líneas correspondientes a 54.195 abonados nuevos; Que también prevé la implantación gradual del sistema del servicio medido en la Capital Federal, como continuación de la ya efectuada en diversas localidades del interior del país; Que asimismo, encara la mejora del servicio de comunicaciones a larga distancia, como consecuencia de la terminación de los trabajos del cable coaxial tramo Buenos Aires-Chivilcoy y el cumplimiento, en su primera etapa, del teledisco nacional en el tramo Buenos Aires-Rosario; Por ello, de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y a lo propuesto por el Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1962, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Fijase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1962 en la suma de Nueve Mil Doscientos Millones de pesos moneda nacional (m.n. 9.200.000.000), estimándose los recursos en la misma suma, en un todo de acuerdo con el detalle de las planillas anexas números 1, 2, 3, 4 y 5, que forman parte del presente decreto.

Art. 3° — Apruébase la distribución analítica del crédito de Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Diez y Siete Mil pesos moneda nacional (m.n. 3.445.016.000), autorizado por el presente decreto, correspondiente al Plan de Trabajos Públicos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo con los importes de la planilla anexa N° 5.

Art. 4° — Déjase establecido que la autorización de las partidas referidas al régimen de los Decretos Nros. 8.534/61 y 11.182/61, está condicionada a las conclusiones a que arribe la Comisión creada por Resolución S. H. N° 8.032/62 (Decreto N° 9.353/62) que tiene a su cargo el estudio de la aplicación del referido régimen.

Art. 5° — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente decreto, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones deberá proporcionar al Ministerio de Economía dentro de los quince (15) días de la fecha del presente decreto, un detalle de las adquisiciones contempladas en el Plan de Acción, con una estimación de los costos respectivos y de la erogación de divisas que su realización habrá de significar en el presente ejercicio fiscal y venideros, a fin de facilitar por parte del aludido Ministerio la consideración de la procedencia de cada operación, en cumplimiento del Decreto N° 5.007/61 y disposiciones complementarias.

Art. 6° — Apruébanse las nuevas retribuciones del personal superior de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones cuyos cargos se detallan en planilla anexa N° 4, para cuya modificación será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 7° — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación un estado de ejecución del plan de acción y presupuesto que se aprueba por el presente decreto, dentro de los Ciento Veinte (120) días contados a partir de la finalización del ejercicio.

Art. 8° — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones efectuará los depósitos correspondientes a favor del Tesoro Nacional, por el servicio de intereses y amortización de acuerdo con las liquidaciones que practique la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 9° — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones no podrá repartir utilidades sin tener aprobados los documentos a que se refiere el artículo 10° del Decreto N° 5.883, del 22 de abril de 1955.

Art. 10° — En ningún caso la Empresa Nacional de Telecomunicaciones podrá registrar gastos e inversiones en otras partidas que las señaladas expresamente en el respectivo detalle del Presupuesto que se aprueba.

Art. 11° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 12° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany. Rafael R. Ayala

PLAN DE ACCION A CORTO PLAZO

Ejercicio 1962

El Plan de Acción de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1962 contempla, además de la prestación y mejoramiento del servicio a 1.250.757 abonados existentes al 31/10/61, la construcción de edificios, equipos y redes tendientes a posibilitar la habilitación de 49.463 nuevas líneas, correspondientes a 54.195 abonados.

También prevé el mejoramiento del servicio de llamadas a larga distancia, como consecuencia de la terminación de los trabajos del cable coaxial (tramo Buenos Aires-Chivilcoy), estando prevista asimismo la puesta en servicio parcial del teledisco nacional, cuya primera etapa abarcará el tramo Buenos Aires-Rosario.

Otro de los aspectos destacables lo constituye la implantación gradual del servicio medido en la Capital Federal y suburbios, considerándose que, durante el ejercicio, tendrá principio de ejecución en las zonas céntricas de la capital. Para la concreción de los propósitos enunciados, la Empresa encara la continuación de obras iniciadas en años anteriores, como así también la iniciación de otras nuevas, cuyo programa por clase de plantel a instalarse, se desarrolla a continuación.

El programa para el corriente ejercicio se preparó teniendo en consideración las 411.380 solicitudes pendientes de servicio telefónico estimadas al 31/10/61, los contratos suscriptos para la provisión de equipos con la Compañía "Standard Electric Argentina" el 9/4/52, aprobado por Decreto N° 9.582 del 15/5/52 y actualizado por Decreto N° 3.892/55, la contratación de 51.800 líneas, aprobado el 27-10-58, el nuevo contrato por 98.200 líneas; los suscriptos con la Compañía "Siemens Argentina" el 13-5-54 y 11-11-54 aprobados por Decretos Nros. 8.449 del 20-5-54 y 19.739 del 18-11-54, respectivamente, para la provisión de una red de telecables coaxiales y equipos asociados y 300.000 líneas y el suministro por parte de otros proveedores de materiales, mediante los respectivos llamados a licitación.

La ejecución integral de este Programa aumentará las facilidades del plantel telefónico que permitirá la ganancia de abonados pendientes y dejará preparado el mismo para futuras demandas de los distritos considerados.

Terrenos

Contempla la compra de 4 terrenos con una superficie de 2.250 m.2 de los cuales 2 son para la habilitación de edificios destinados a nuevas centrales y 2 para nuevas Estaciones Repetidoras.

Edificios

La terminación de 25 edificios principales con 82.966 m.2 de superficie cubierta, cuyos trabajos comenzaron en años anteriores, pertenecientes a las centrales: Adrogue, Bernal, Carhué, Cerro Las Rosas, Comodoro Rivadavia, Coronel Brandsen, Cruz del Eje, Escobar, Ezeiza, Florencio Varela, Hurlingham, Irigoin, Ituzaingó, Lanús, Mar del Plata (Conc. Plantel), Miramar, Monte Grande, Quilmes, República, San Fernando, San Lorenzo, Vernet, Villa Constitución, Villa Lugano y Villa Stos. Lugares, quedando además en proceso de ejecución 33 edificios que finalizarán en ejercicios futuros con una superficie cubierta de 115.162 m.2, correspondiente a las centrales: Alta Gracia, Bánfield, Belgrano, Bell Ville, Berazategui, Bragado, Burzaco, Capilla del Monte, Campana, Ciudad del Libertador General San Martín, Coronda, Don Torcuato, Golf, Jonte, La Falda, La Leonesa, Lomas de Zamora, Marcos Juárez, Médanos, Merlo, Necochea, Núñez (Conc. Plantel), Pehuajó, Piedras, Punta Alta, San Salvador de Jujuy, San Vicente (Buenos Aires), Santa Teresita, Sarandí, Sarratea, Tablada, Tigre y Villa Ciudadela.

Asimismo, en el presente ejercicio se dará comienzo a la ejecución de 9 nuevos edificios principales con una superficie cubierta de 4.039 m.2, correspondiendo el destino de los edificios: 2 a la habilitación de nuevas centrales, por conversión de sistemas y los 7 restantes para nuevas Estaciones Repetidoras; de estas obras 8 edificios finalizarán durante el año 1962 y el edificio restante se habilitará en ejercicios futuros.

Equipos para Centrales Automático

Contempla la instalación de 109.430 líneas de equipo de oficina, de las cuales 73.270 pertenecen a trabajos iniciados en años previos, y las 36.160 restantes a iniciar en 1962.